

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de Alimentos Rad.Nº.2020-00224-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que la demandante y su apoderado, allegan asiduamente sendos escritos indagando sobre la existencia de depósitos judiciales de cesantías que deben ser descontados al demandado por la empresa empleadora; no obstante, la secretaría de este Despacho comunicó requerimiento al pagador de la empresa SUMMAR TEMPORALES SAS, mediante oficio N°.161 del 31 de mayo hogaño, a fin de que certificara lo devengado por el demandado y si ha efectuado descuento por concepto de cesantías, sin que obre respuesta en el expediente, por lo que habrá de requerirse en tal sentido. En virtud de lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, los mensajes de correo electrónicos allegados por el apoderado demandante y su poderdante en fechas, 14, 15, 22, 28 y 29 de junio y 1 y 6 de julio hogaño.

SEGUNDO. REQUERIR al pagador de la empresa SUMMAR TEMPORALES SAS, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días, se sirva allegar la certificación e información atinentes a lo devengado y pagado por concepto de cesantías al demandado ANDRÉS CORREA GARCÍA identificado con c.c. N°. 16.916.476, solicitada por este Despacho con oficio N°.161 del 31 de mayo hogaño, librado por la Secretaría del Juzgado.

Por la secretaría del Despacho, elabórese el oficio correspondiente y remítase por citaduría, adjuntando copia del oficio N°.161 del 31 de mayo, dejando las constancias en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE

En estado N° 76 Hoy 13 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria